



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • ANUNCIOS

#### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

*INFORMACIÓN pública relativa a la autorización administrativa previa de instalación de almacenamiento eléctrico independiente. Expte. AUTO/2023/16116 (AT-10871).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para la presentación de alegaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa previa de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud:

Expediente: AUTO/2023/16116 (AT-10871).

Solicitante: Inversiones en Transición Energética, S. L.

Instalación:

- Parque de Baterías de la planta de almacenamiento energético Heracles, de 5,6 MW de potencia instalada (limitada a 4,999 MW) y 22,352 MWh de capacidad de almacenamiento, formado por 11 contenedores de baterías de ión-litio de 20 pies de 2.032 kWh de capacidad cada uno y 28 inversores de 200 kW.
- Centro de transformación al que se conectan los inversores, con un transformador 22/0,8 kV de 6,8 MVA de potencia ONAN, celdas de media tensión con aislamiento en SF6 y elementos auxiliares, que se alimentarán con un transformador de servicios auxiliares independiente.
- Edificio de O&M en el que se instalarán los sistemas de control, monitorización, comunicaciones, protecciones y sus equipos auxiliares.
- Línea subterránea de alta tensión de 22 kV, simple circuito, de 22 metros de longitud, entre el centro de transformación y el centro de seccionamiento ubicado en la misma parcela que se cederá a la compañía distribuidora (en tramitación en el expediente independiente AT-10995), con conductor de aluminio tipo RHZ1 Al 3x(1x240+H16) 18/30 kV, por canalización bajo tubo.

Emplazamiento: Polígono 7, parcela 116, entre Grado y la autovía Oviedo-La Espina, concejo de Grado.

Objeto: Almacenamiento de energía eléctrica para favorecer la penetración de las energías renovables en el mix de generación.

Presupuesto: 4.048.056,00 €.

El proyecto referido está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, ya que se encuentra incluido en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental emitir el Informe de Impacto Ambiental, a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico la resolución relativa a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción y a la Dirección General de Energía y Minería la tramitación del expediente administrativo sobre la petición de las referidas resoluciones.

A estos efectos, para garantizar que la documentación sometida a información pública tenga la máxima difusión, durante dicho período de información pública, cualquier usuario podrá acceder a la documentación técnica presentada por el solicitante en formato digital, en el Tablón de la Sede Electrónica, al que se accede desde el apartado Temas > Industria y energía > Industria y energía en Asturias > Instalaciones de Alta Tensión del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es)

Asimismo, se podrá tomar vista de dicha documentación en horario de oficina en la Dirección General de Energía y Minería (Plaza de España 1, 3.ª planta, 33007, Oviedo), pudiendo solicitar cita previa a través del correo electrónico [altatension@asturias.org](mailto:altatension@asturias.org)

Durante el plazo señalado se podrán presentar en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se estimen oportunas dirigidas a la Dirección General de Energía y Minería, Servicio de Gestión Energética (Plaza de España, 1 - 3.ª planta, 33007-Oviedo). En caso de que dichas alegaciones se presenten por medio de representante, deberá acreditarse dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de dicha Ley 39/2015.

Oviedo, 3 de julio de 2024.—El Jefe de Servicio de Gestión Energética.—Cód. 2024-05991.